

ORDENANZA DE LA ESCUELA DE GRADUADOS **Facultad de Odontología**

I) OBJETIVOS GENERALES.

Art. 1.- La Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología cumplirá con los objetivos de enseñanza, investigación y extensión inherentes a la Universidad de la República. Estas actividades estarán dirigidas a graduados universitarios, según lo establecido por el Artículo 1 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado de la Universidad de la República, aprobadas por Resolución No. 9 del Consejo Directivo Central de fecha 25 de setiembre de 2001 y a establecido por el Artículo 4o. de la Ordenanza de actividades de Educación Permanente aprobada por el Consejo Directivo Central por resoluciones No. 6 del 15 de mayo de 2000, No. 3 del 30 de mayo de 2000, No. 7 del 11 de julio de 2000 y No. 25 del 8 de 2001.

Art. 2.- La Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología impartirá carreras de Posgrado. Las mismas serán las previstas en la Ordenanza de las carreras de Posgrado de la Universidad de la República, aprobada por Resolución No. 9 del Consejo Directivo Central de fecha 25 de setiembre de 2001, a saber: Carreras de Especialización, de Maestría y de Doctorado. También impartirá actividades de Educación Permanente, las que se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza de Actividades de Educación Permanente, aprobada por Resoluciones del Consejo Directivo Central de fechas 15 y 30 de mayo de 2000, 11 de julio de 2000 y 8 de mayo de 2001.

Art. 3.- En la formulación de sus carreras de posgrado deberá tener presente los objetivos generales establecidos en el art. 2 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado de la Universidad de la República, aprobada por Resolución No. 9 del Consejo Directivo Central de fecha 25 de setiembre de 2001, a saber: a) Brindar una formación más especializada que la correspondiente a los cursos de grado; b) Profundizar la formación del graduado con el manejo activo y creativo del conocimiento; y c) Dotar de la capacitación necesaria para el desarrollo de la investigación propia, para mejorar el desempeño de la función de enseñanza y para orientar a otros en esas tareas.

II) ORGANIZACIÓN.

Art. 4.- La Escuela de Graduados dependerá del Consejo de la Facultad de Odontología en todo lo referente a las políticas a seguir, elaboración de planes de estudio, cursos a dictar, así como designación de sus docentes.

Art. 5.- La Dirección de la Escuela de Graduados estará integrada por:

- a) Director.
- b) Subdirector.
- c) Comisión Directiva.

Art. 6.- La Comisión Directiva estará integrada por 5 miembros designados por el Consejo de la Facultad de Odontología:

- a) el Director
- b) el Subdirector
- c) un Delegado propuesto por el orden docente
- d) un Delegado propuesto por el orden egresados
- e) un Delegado propuesto por el orden estudiantil con tercer año aprobado.

Art. 7.- Los delegados de los diferentes órdenes deberán tener dos suplentes. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos por un solo período o ser renovados con los suplentes respectivos. Transcurridos 4 años en el cargo deberán dejar pasar un período de dos años para poder ocuparlo nuevamente.

III) ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Art. 8.- Serán atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Elevar al Consejo de la Facultad de Odontología propuestas vinculadas a las políticas generales de educación de posgrado, planes de estudio, necesidades, recursos y modalidades de convenios teniendo en cuenta las Ordenanzas de las Carreras de Posgrado y de Actividades de Educación Permanente de la Universidad de la República.
- b) Confeccionar y elevar al Consejo de la Facultad de Odontología para su estudio, el proyecto de presupuesto anual de la Escuela.
- c) Proponer al Consejo de la Facultad de Odontología, el plan de actividades de la Escuela, los cupos y criterios de adjudicación a cada curso o programa.
- d) Iniciar y gestionar el proceso de planificación de las actividades de posgrado y evaluar periódicamente los resultados.
- e) Proponer al Consejo de la Facultad de odontología las necesidades docentes así como los mecanismos para su provisión.
- f) Coordinar y proponer al Consejo de la Facultad de Odontología, las actividades científicas de la Escuela.
- g) Coordinar con la Escuela de Tecnología Odontológica sus cursos de Educación Permanente.
- h) Controlar la marcha general de la Escuela así como el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- i) Proyectar y elevar al Consejo de la Facultad de odontología el presupuesto de la Escuela.
- j) Proponer al Consejo de la Facultad de Odontología comisiones técnicas de posgrado encargadas del estudio de solicitudes de títulos de especialista por actuación documentada.
- k) Proponer al Consejo de la Facultad de odontología la remoción del Director, Subdirector o cualesquiera de sus miembros de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República.
- l) Proponer al consejo de la Facultad de Odontología las sanciones disciplinarias, así como las destituciones por ineptitud, omisión o delito, de los integrantes del personal, cualesquiera fuere su jerarquía o función.
- m) Proponer los reglamentos que se consideren necesarios para el funcionamiento de la Escuela y elevarlo al Consejo para su aprobación, adoptando las disposiciones internas que crea oportunas dentro de su competencia.
- n) Designar tribunales de examen y fijar fechas de su realización.

IV) FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Art. 9.- Para deliberar y tomar resoluciones será necesaria la presencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión Directiva. Todos los integrantes tendrán voto simple. Las reuniones serán fijadas por el Director, de acuerdo con los demás integrantes.

V) DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR.

Art. 10.- Del Director.

El Director será electo por el Consejo de la Facultad de Odontología a propuesta del Decano o de cualquiera de los órdenes, entre docentes efectivos Grado 3, 4 o 5 en ejercicio, o ex docentes efectivos de igual grado. Se requerirá 2/3 de los votos del Consejo para ser electo. Le corresponderá una remuneración máxima correspondiente al grado 4 del escalafón docente con 40 horas semanales. Durará cuatro años en su función, pudiendo ser reelecto por una sola vez. Para una nueva designación deberá transcurrir un período completo entre el comienzo de su mandato y la fecha de cese del anterior. En caso de ausencia temporal o permanente, será sustituido por el Subdirector, hasta tanto se reintegre o el Consejo de la Facultad de Odontología designe un nuevo Director.

Art. 11.- Atribuciones.

Serán atribuciones del Director:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva, cumplir y hacer cumplir los reglamentos, las resoluciones y ordenanzas de la Facultad de Odontología en lo relativo a la Escuela de Graduados.
- b) Representar a la Escuela de Graduados.
- c) Ejercer la superintendencia y control de todos los servicios docentes a cargo de la Escuela.
- d) Adoptar las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias.
- e) Expedir conjuntamente con el Decano de la Facultad de Odontología los títulos académicos y certificados que la Escuela otorgue.

- f) Administrar y asignar las funciones administrativas que considere necesarias en el Subdirector de la Escuela.
- g) Iniciar y gestionar el proceso de planificación de las actividades de posgrado y evaluar periódicamente los resultados.
- h) Designar tribunales de examen y fijar fechas de su realización, dando cuenta a la Comisión Directiva.
- i) Informar anualmente y al término de cada mandato al Consejo de la Facultad de Odontología sobre las diversas actividades desarrolladas.
- j) Contribuir y fomentar la más amplia participación en los proyectos y programas, entre la Facultad y los diferentes organismos o instituciones afines a los objetivos y políticas de la Facultad y la Universidad, para el crecimiento y desarrollo de la formación de posgrado.
- k) Propender al más profundo relacionamiento con los otros integrantes del área de la salud de la Universidad, con la Comisión Sectorial de Educación Permanente y la Comisión Académica de Posgrado.
- l) Proponer al Consejo de la Facultad de Odontología, el plan de actividades de la Escuela, los cupos y criterios de adjudicación a cada curso o programa.

Art. 12.- Del Subdirector.-

El Subdirector será designado por el Consejo de la Facultad de Odontología a propuesta del Decano o de cualquiera de los órdenes, entre docentes efectivos grado 3, 4 o 5 en ejercicio o ex docentes efectivos de igual grado, no debiendo tener más grado académico que el Director electo. Se requerirá 2/3 de los votos del Consejo para ser designado.

Le corresponderá una remuneración máxima correspondiente al grado 3 del escalafón docente con 40 horas semanales.

Durará cuatro años en su función, pudiendo ser redesignado por una sola vez. Para una nueva designación deberá transcurrir un período completo entre el comienzo de su mandato y la fecha de cese del anterior. En caso de ausencia permanente, el Consejo podrá nombrar un nuevo Subdirector por el período complementario.

Artículo dado por Res. N° 54 de C.D.C. de 5/IV/2005 – Distr. N° 82/05 – D.O. 11/V/2005

ARTÍCULO ORIGINAL: Art. 12.- Del Subdirector.- El Subdirector será electo por el Consejo de la Facultad de Odontología a propuesta del Decano o de cualesquiera de los órdenes, entre docentes efectivos grado 3, 4 o 5 en ejercicio, no debiendo tener más grado académico que el Director electo. Se requerirá 2/3 de los votos del Consejo para ser electo.

Le corresponderá una remuneración máxima correspondiente al grado 3 del escalafón docente con 40 horas semanales.

Durará 4 años en su función, pudiendo ser reelecto por una sola vez. Para una nueva designación deberá transcurrir un período completo entre el comienzo de su mandato y la fecha de cese del anterior. En caso de ausencia permanente, el Consejo podrá nombrar un nuevo Subdirector por el período complementario.

Art. 13.- Atribuciones.- Serán atribuciones del Subdirector:

- a) Suplir al Director en caso de ausencia reglamentaria.
- b) Ejercer la Dirección interina de la Escuela en caso de ausencia permanente del Director hasta tanto el Consejo de la Facultad de Odontología designe uno nuevo.
- c) Llevar registros de resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Odontología, Director, Comisión Directiva y demás órganos de la Escuela de Graduados.
- d) Ejecutar las actividades delegadas por el Director.
- e) Representar a la Escuela cuando el Director lo determine.
- f) Supervisar la organización administrativa de la Escuela de Graduados.
- g) Colaborar en todas las tareas que le competen al Director.
- h) Supervisar y controlar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de la Clínica, aulas y las diversas reparticiones de la Escuela de Graduados.

VI) DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 14.- Todos aquellos aspectos no contemplados expresamente en las disposiciones de la presente Ordenanza, serán resueltos de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de la Universidad de la República, Ordenanzas y Reglamentos generales vigentes en la Universidad de la República, y/o las que oportunamente se dicten.

La Comisión Directiva de la Escuela de Graduados, proyectará y elevará al Consejo de la Facultad de Odontología para su aprobación, las reglamentaciones internas necesarias para implementar la presente Ordenanza.

Art. 15.- Se deroga a partir de la fecha de vigencia de esta ordenanza, la Ordenanza de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología, aprobada por Resolución No 146 del Consejo Directivo Central de fecha 24 de julio de 1989.

Art. 16.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

TEXTO ORIGINAL

Res. No 146 del CDC de fecha 24/07/89 - DIST. No 519/89

ORDENANZA DE LA ESCUELA DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

- 1.- De los fines
- 2.- De la enseñanza
- 3.- De la dependencia
- 4.- De los órganos

* COMISIÓN DIRECTIVA:

- Integración
- Forma de elección
- Renovación parcial
- Atribuciones

* DIRECTOR:

- Elección y duración
- Director interino
- Condiciones de elección
- Atribuciones

CAPITULO I - DE LOS FINES

Art. 1.- Compete a la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología cumplir con los fines de la Universidad de la República en todo lo que tiene que ver con la formación, perfeccionamiento y especialización de egresados de la Facultad de Odontología (Carrera de Odontólogo).-

CAPITULO II - DE LA ENSEÑANZA

Art. 2.- El personal docente impartirá la enseñanza de acuerdo a la orientación y disposiciones del Plan de Estudios.-

CAPITULO III - DE LA DEPENDENCIA

Art. 3.- La Escuela de Graduados dependerá del Consejo de la Facultad de Odontología.

CAPITULO IV - DE LOS ÓRGANOS

Art. 4.- Los órganos de la Escuela de Graduados serán la Comisión Directiva y el Director.-

Art. 5.- De la Comisión Directiva.-

Integración

La Comisión Directiva estará integrada por cinco (5) miembros:

- a)- El Director que la presidirá.-
- b)- Un miembro del orden docente.-
- c)- Un miembro del orden egresados.-
- d)- Un miembro representante de los egresados cursantes.-
- e)- Un miembro del orden estudiantil de la Facultad de Odontología, con 3er. año cursado.-

Conjuntamente con los miembros titulares se elegirá un doble número de suplentes.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Hasta tanto finalice el Claustro la consideración del Plan de Estudios, el delegado de los egresados cursantes será sustituido por un Delegado del Consejo de Facultad.-

Art. 6.- Forma de elección - Duración del mandato

- Todos los miembros los designa el Consejo.-
- Excepto el Director, los restantes miembros se elegirán:
 - 1 representante propuesto por el Orden Docente.-
 - 1 representante propuesto por el Orden Estudiantil.-
 - 1 representante propuesto por el Orden Egresados.-
 - 1 representante propuesto por los Egresados cursantes.-
 - Para la elección del representante de los Egresados cursantes, la Escuela de Graduados llamará a elecciones.-
- Duran cuatro (4) años en función, renovándose por mitades y pudiendo ser reelectos.-
- El representante de los egresados cursantes cesará en su función al perder la calidad de cursante.-

Art. 7.- Atribuciones

Compete a la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados:

- 1o).- Proponer al Consejo de Facultad las necesidades docentes.-

2o).- Proyectar los Planes de Estudio con el asesoramiento del Claustro de Facultad, elevándolo a la aprobación del Consejo de Facultad.-

3o).- Coordinar y proponer al Consejo de Facultad, las actividades técnico-científicas para egresados.-

4º).- Vigilar la marcha general de la Escuela de Graduados, tanto en el aspecto docente como en el administrativo, y en especial en el cumplimiento de los Planes de Estudio.-

5o).- Otorgar los certificados de los cursos de distintos niveles que el Plan de Estudios determine y las constancias de las demás actividades técnico-científicas.-

6o).- Proyectar el presupuesto de la Escuela que elevará al Consejo de Facultad.-

7o).- Proyectar los reglamentos que se consideren necesarios para el funcionamiento de la Escuela y elevarlo para su aprobación al Consejo de Facultad, adoptando las disposiciones internas que creyera oportunas dentro de su competencia.-

Art. 8.- Funcionamiento

Para deliberar y tomar resoluciones será necesario la presencia de la mayoría de los componentes de la Comisión Directiva.

El Director tendrá voto simple como el resto de los miembros de la Comisión Directiva.

En caso de empate la decisión se considerará negativa.-

DEL DIRECTOR

Art. 9.- Elección y duración del mandato

El Director será electo por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano o de cualquiera de los órdenes entre docentes titulares de Grado 3, 4 y 5 en ejercicio o ex-docentes titulares de igual grado, debiendo requerirse 2/3 de los votos del Consejo.

En caso de vacancia o ausencia temporal, desempeñará la función el miembro docente de la Comisión, hasta tanto se designe nuevo Director o el titular se reintegre.

El Director durará cuatro (4) años en su función, pudiendo ser reelecto una sola vez.-

Para una nueva designación deberá transcurrir un período completo entre el comienzo de su nuevo mandato y la fecha de cese del anterior.-

Art. 10.- Atribuciones

Compete al Director:

1o)- Presidir la Comisión y ejecutar sus resoluciones.-

2o)- Adoptar las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias dando cuenta al Consejo o a la Comisión según corresponda.-

3o)- Designar tribunales de examen a fijar fecha de realización, dando cuenta a la Comisión para su aprobación.

4o)- Expedir constancias correspondientes a los estudios que se cursen en la Escuela, y junto con el Decano los certificados de los cursos de los distintos niveles que se realicen en la Escuela.

5o)- Administrar la Escuela.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11.- Todos aquellos aspectos no contemplados expresamente en las disposiciones de esta Ordenanza serán resueltos de acuerdo a lo que al respecto establezca la Ley Orgánica, Ordenanzas y Reglamentos Generales vigentes en la Universidad de la República y/o los que oportunamente se dicten.